# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S

**CONSIDERACIONES**:

**I.** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en desarrollo de su Plan de Acción Institucional 2024–2027 y en cumplimiento de las metas estratégicas asociadas a los programas de educación ambiental, participación ciudadana y gobernanza territorial, ha venido implementando la iniciativa Agenda Azul Santa Marta 500 Años. Esta estrategia conmemorativa y pedagógica busca articular acciones de sensibilización, formación y movilización social con motivo de los 500 años de fundación de la ciudad de Santa Marta, con énfasis en el reconocimiento y la protección del patrimonio natural del departamento del Magdalena.

En el marco de esta Agenda Azul, se desarrollará el evento "Derecho y Naturaleza: Una Agenda para la Sostenibilidad Ambiental", un encuentro académico de alto nivel que congregará a expertos nacionales e internacionales, representantes del sector judicial, académico, autoridades públicas, organizaciones sociales y ciudadanía, con el fin de reflexionar sobre los marcos normativos, retos institucionales y herramientas jurídicas orientadas a la conservación de los ecosistemas estratégicos del territorio.

Este coloquio se llevará a cabo en el Hotel Zuana, sin embargo, es importante precisar que los servicios logísticos requeridos para la realización de este evento y para otras actividades asociadas a la Agenda Azul no se encuentran dentro del alcance del contrato suscrito con el Hotel Zuana, el cual está circunscrito a servicios de alojamiento, alimentación y uso de espacios, y no incluye aspectos logísticos como escenografía, ayudas audiovisuales especializadas, personal de apoyo, producción técnica, señalética, materiales impresos, entre otros elementos necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos institucionales.

Así mismo, debe destacarse que la contratación de estos servicios logísticos no se limita exclusivamente al evento "Derecho y Naturaleza", sino que se proyecta su utilización para otras actividades institucionales enmarcadas dentro de la Agenda Azul Santa Marta 500 Años, tales como jornadas de educación ambiental, encuentros con comunidades, campañas pedagógicas y demás acciones previstas en los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional 2024–2027, particularmente aquellos liderados por la Subdirección de Gestión Ambiental, Comunicaciones y Educación Ambiental.

**II.** La contratación de estos servicios permitirá a la Corporación garantizar la calidad técnica, operativa y comunicacional de los espacios de divulgación y participación, así como fortalecer la imagen institucional y asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de los objetivos estratégicos trazados en su planeación. En consecuencia, se evidencia la necesidad técnica, jurídica y funcional de adelantar un proceso de contratación independiente, orientado a la adquisición de servicios logísticos especializados, que aseguren la adecuada ejecución de las actividades misionales priorizadas en el marco del Plan de Acción vigente.

**III.** Por lo anterior, la Secretaría General, prevé contratar a una empresa con experiencia en soluciones logísticas que le permita atender las necesidades que han sido planteadas. **CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**IV.** La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**V.** El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**VI.** Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

2

Prestación de servicios logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades misionales priorizadas dentro de la Agenda Azul Santa Marta 500 Años del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

En cumplimiento del objeto anterior el contratista tendrá la función de adecuar y poner a disposición de CORPAMAG los bienes y servicios descritos de la siguiente manera:

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S

| NECESIDAD | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Mobiliario especializado | Sillas para tarima | 10 | $ 60.000 | $ 600.000 |
| Ambientación de espacios | Decoración temática (flores, plantas, telas, iluminación ambiental, etc.) | 1 | $ 3.600.000 | $ 3.600.000 |
| Servicio de transporte para un día | Deberá colocar a disposición de la Corporación, un vehículo tipo Van con capacidad para transportar 20 personas | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 |
| Elementos visuales 1 | Backing 2.40 x 1.50 m en estructura de aluminio y banner | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 |
| Material de acreditación | Kits: Earpacks y materiales para prensa e invitados | 1 | $ 70.000 | $ 70.000 |
| Elementos visuales 2 | Vinilo adhesivo atril - Impresión y montaje | 1 | $ 180.000 | $ 180.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Servicio de limpieza y mantenimiento | Lavado de banderas - Limpieza de playa | 2 | $ 450.000 | $ 900.000 |
| Piezas de identidad visual para panelistas | Kit de materiales elaborados con productos medioambientales | 14 | $ 300.000 | $ 4.200.000 |
| Piezas de identidad visual para invitados | Comprende la entrega de material distintivo de acuerdo con las indicaciones de la entidad | 50 | $ 70.000 | $ 3.500.000 |
| Montaje de estructuras temporales tipo carpa | Comprende el suministro de carpas de medidas 4x4 | 2 | $ 200.000 | $ 400.000 |
| Equipamiento técnico y soporte | Comprende la instalación y puesta en marcha de un sistema de sonido con capacidad suficiente para un evento en playa para 100 personas | 1 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 |
| Elementos visuales 3 | Bolsas para kits logísticos | 250 | $ 3.000 | $ 750.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Profesional 1 | Profesional en Comunicación Social | 1 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 |
| Profesional 2 | Camarógrafo | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| **TOTAL** | | | | **$ 23.000.000** |

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S

**Justificación del Presupuesto**: Este estudio tiene por objeto sustentar técnica y económicamente el valor estimado de la contratación de **servicios logísticos integrales** requeridos por la **Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG**, en el marco de la ejecución de su Plan de Acción Institucional (PAI), actividades misionales, procesos de educación ambiental, eventos institucionales y otras acciones estratégicas de la entidad.

El valor estimado del contrato es de **$23.000.000**.

## *2. Alcance del servicio*

Los servicios logísticos comprenden, entre otros:

- Alquiler de mobiliario (carpas, sillas, mesas).
- Logística operativa (transporte de equipos y materiales, montaje y desmontaje).
- Transporte de personal.
- Suministro de refrigerios o alimentación.
- Ambientación de espacios para eventos.
- Entrega de elementos distintivos o promocionales (souvenirs, kits, bolsas).
- Los servicios profesionales de comunicación social para la cobertura, registro y divulgación de las actividades institucionales.
- Servicios de camarógrafos y editores para la documentación audiovisual de los eventos y producción de piezas de difusión.

*Análisis del comportamiento del mercado:* ***El mercado de servicios logísticos ha experimentado un aumento sostenido en los precios durante los últimos años, impulsado por diversos factores económicos estructurales y coyunturales:***

### *a. Inflación y costos operativos*

- La **inflación acumulada** al cierre del año 2024 fue del **9,28%** según el DANE, lo cual ha impactado significativamente el costo de bienes y servicios relacionados con eventos: alimentos, transporte, personal técnico, producción audiovisual e insumos gráficos.
- El **aumento del salario mínimo** y los ajustes contractuales en honorarios profesionales también han elevado el valor de los servicios especializados necesarios para el desarrollo de eventos institucionales.

### *b. Condiciones geográficas y logísticas*

- El contexto operativo de CORPAMAG incluye actividades en zonas urbanas y rurales del Magdalena, algunas de difícil acceso, lo que incrementa los costos logísticos por transporte, desplazamiento técnico y capacidad de respuesta operativa.
- Las exigencias institucionales de calidad y cobertura audiovisual agregan costos asociados a talento humano profesional y medios técnicos.

### *c. Costos referenciales del mercado*

Con base en el análisis de precios vigentes en el mercado nacional y regional, se estiman los siguientes rangos de algunos costos por componente:

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S**

| Componente del servicio | Rango estimado por unidad/evento |
|---|---|
| Carpas (4x4 m) | $280.000 – $350.000 |
| Sillas (10 unidades) | $400.000 – $730.000 |
| Sonido básico (micrófono y parlantes) | $1.500.000 – $3.500.000 |
| Decoración/ambientación | $2.000.000 – $5.000.000 |
| Material distintivo (por unidad) | $50.000 – $150.000 |
| Profesional en comunicación social (evento) | $1.500.000 – $4.500.000 |
| Servicio de camarógrafo (registro y edición) | $1.500.000 – $2.500.000 |

Estos valores se fundamentan en tendencias actuales del mercado logístico y audiovisual, y reflejan el comportamiento de precios en la región Caribe.

Este estudio contempla la ejecución de **dos eventos institucionales** de carácter estratégico y de alta visibilidad para la Corporación. Cada uno de ellos requiere una planeación logística integral, apoyo técnico, producción audiovisual y personal calificado, por fuera del perímetro urbano de la ciudad.

El valor estimado de **$23.000.000** se justifica en función de:

- La cobertura de todos los componentes logísticos y técnicos mencionados.
- La necesidad de garantizar una adecuada ambientación y condiciones operativas en ambos eventos.
- La contratación de profesionales en comunicación social y servicios de registro audiovisual con calidad técnica.
- La suficiencia presupuestal frente a las condiciones económicas actuales del país (inflación, incremento en el costo de los insumos, transporte y servicios especializados).

Dicho valor permite a CORPAMAG cumplir con los objetivos institucionales y garantizar el desarrollo exitoso de los dos eventos programados, bajo criterios de eficiencia, transparencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos.

**Cláusula 4 - Informes**

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

**La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000), incluidos impuestos y demás deducciones.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2056 de 2025 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Se entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la

presentación de cuenta de cobro o Factura, y un pago final, una vez prestados los servicios

relacionados, con la correspondiente cuenta de cobro o factura previo visto bueno el supervisor y el

pago al día de la seguridad social o parafiscales.

**Cláusula 6 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S



6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 7 - Plazo**

El plazo de ejecución del Contrato es UN (1) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Cláusula 8 - Derechos del Contratista**

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG**

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG**

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.



**Cláusula 13 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 14 – Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

**Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 16 – Caducidad**

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 17 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

**Cláusula 18 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

Atendiendo el valor y forma de pago, se requiere que el contratista tome a favor de Corpamag una póliza que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

2. Buen manejo del anticipo. Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

**Cláusula 20 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 21 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 22 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 24 - Solución de Controversias**

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 214 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos



**Cláusula 26 - Supervisión**

La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General o por quien designe el Director General.
El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**Cláusula 27 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

**DECLARACIONES.**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.